



06

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. SABADO 20 DE JULIO DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, *NO* imagen, *NI* escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la *debida anticipación*.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamazunchale, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tamazunchale, S.L.P. CP. Octavio Rivera Obregón, hace a sus habitantes saber:

Que el H. Cabildo en Sesión No. 21 de carácter Ordinario de fecha 29 de Junio del año 2013, aprobó por Unanimidad el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

CP. OCTAVIO RIVERA OBREGÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamazunchale, S.L.P.

El que suscribe LIC. Alberto Pinal Hernández, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., Por medio del presente hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión de Cabildo No. 21 de carácter Ordinario, celebrada el día 29 de junio del 2013, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, Mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. DOY FE -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LIC. ALBERTO PINAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Primero. El Ayuntamiento está facultado para expedir el presente Reglamento por disposición del numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y Artículo 31 apartado b) y 159, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, así como lo previó en la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Buen Gobierno y ordenamientos municipales del Estado de San Luis Potosí.

Segundo. Este Reglamento tiene los Principios Legales, Administrativos y Operativos, que enmarcarán el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de este H. Ayuntamiento, con apego a los Principios de Federalización que marca la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Tiene la finalidad de actuar como instancia de participación de los productores y demás participantes de la Sociedad Rural, en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, el Estado y el Municipio destinen al apoyo de las inversiones productivas y para el Desarrollo Rural Sustentable de Tamazunchale, San Luis Potosí.

Tercero. Busca, en cuanto a su composición, incluir a todos los sectores con presencia significativa en la Sociedad Rural, sin hacer distinciones de raza, credo, género, posición social, preferencia política o ideológica, incorporando siempre a las minorías rurales, equilibrar la participación de todos los productores y agentes económicos.

Se establece que las comunidades y sistemas producto, concedan autoridad a sus consejeros, en función de los acuerdos y decisiones que tomen sus representados y que la información fluya hacia el Consejo a través del representante.

Cuarto. Se establece una regulación para la incorporación de nuevos miembros, la formación de Comisiones y desde luego su temporalidad, obligaciones y derechos, lo anterior, otorgará certidumbre a todos los actores participantes.

Por lo anterior, una vez aprobado el presente Reglamento por los Integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Tamazunchale, los Integrantes del H. Cabildo, previo análisis, proceden a emitir el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

TÍTULO ÚNICO

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto regular, en los términos de los artículos 24, 25, 26, 29 de la Ley de

Desarrollo Rural Sustentable, el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, el cual en lo sucesivo se le denominara CMDRS.

Todas las personas físicas o morales que integran el CMDRS, quedan sujetas a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 2°. El presente Reglamento tendrá los siguientes Objetivos:

I. Disponer de un Plan de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio, elaborado con base en un proceso de Planeación Participativa y en el que se señalan las acciones y proyectos prioritarios acorde a lo dispuesto en el Plan Estatal y Municipal del Gobierno en turno.

II. Disponer de información relativa a los Programas y apoyos que canalizan las Dependencias Federales, Estatales y Municipales al medio rural y hacerla extensiva a todos sus habitantes.

III. Promover de manera permanente la Coordinación Interinstitucional, con el fin de obtener los apoyos requeridos para el Desarrollo de los proyectos importantes del Sector Rural del Municipio de Tamazunchale, S.L.P. procurando su aplicación eficiente, para que repercuta en un nivel de vida para los habitantes del campo, previa validación del CMDRS.

IV. Promover el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, procurando su conservación y mejoramiento; y

V. Difundir los derechos y obligaciones de los productores, en materia de promoción, fomento y Desarrollo Agropecuario, pesca y forestal, así como las atribuciones de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales

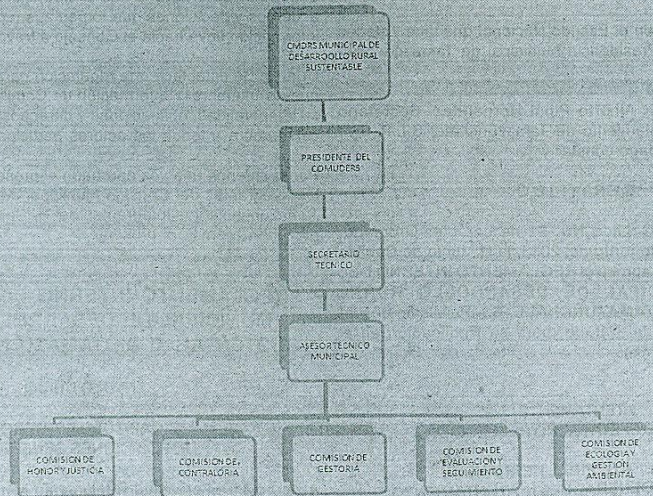
**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS INTEGRANTES Y ORGANIGRAMA**

Artículo 3°. Serán miembros del CMDRS: El Presidente Municipal, el Director de Desarrollo Rural, los representantes de las Dependencias Estatales y Federales, que forman parte de la Comisión Intersecretarial, los Representantes Territoriales, representantes de todos los Sistemas Producto existentes en el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., en general los sectores que tengan que ver con el Desarrollo Rural del Municipio, además podrán participar Instituciones de Enseñanza e Investigación con interés en el Sector Rural, todos a invitación expresa del Presidente Municipal.

De cada integrante se elegirá un suplente.

Artículo 4°. La presentación de solicitudes de inclusión de nuevos consejeros será aceptada y aprobada solo durante el primer trimestre de cada año, en las sesiones ordinarias o extraordinarias en Pleno que se lleven a cabo en ese periodo, lo cual será para sustituir en el caso a algún Consejero que haya sido dado de baja.

Artículo 5°. El CMDRS en pleno como máxima Autoridad, funcionará con el siguiente Organigrama.



Teniendo como funciones las siguientes:

I. Elaborar un Diagnóstico Municipal, en función a los cuatro ejes de desarrollo (social, económico, humano y físico);

II. Con base en el diagnóstico, formular el Plan de Desarrollo Rural Sustentable, en el que se definan las demandas del sector, con el fin de gestionar los subsidios necesarios y la aplicación de los apoyos, programas y proyectos que resuelvan la problemática existente;

III. Conocer, validar y aprobar los programas y proyectos que las instituciones de los tres órdenes de Gobierno apliquen al sector Agropecuario Municipal;

IV. Identificar y promover la aplicación de Programas Municipales para la diversificación e intensificación productiva de acuerdo a la movilidad de Protección al Medio Ambiente;

V. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los Programas de apoyo de los tres órdenes de Gobierno, a través de los diversos medios de comunicación existente;

VI. Promover la capacitación, la integración, la organización económica y el desarrollo empresarial de los productores;

VII. Promover la suscripción de Convenios de concertación entre Autoridades de los tres órdenes de Gobierno y los diversos sectores sociales del Municipio en atención al Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Promover la suscripción de Convenios de concertación entre Autoridades de los tres órdenes de Gobierno con el propósito de orientar la acción jurídica a la ejecución del Programa Municipal de Protección Ambiental, con un ordenamiento territorial sustentado en el uso del suelo;

IX. Autorizar el ingreso por mayoría simple (50% mas 1) de nuevos integrantes al CMDRS en el primer trimestre de cada año;

X. Analizar y aprobar en su caso, las propuestas de modificación que se hagan al presente Reglamento, en apego al interés por mayoría del CMDRS, las cuales serán presentadas a los integrantes del cabildo para su aprobación y publicación respectiva;

XI. Elaborar anualmente un Plan Municipal de Capacitación, a partir de las necesidades de conocimiento que demanden los productores rurales y su respectiva capacitación;

XII. Vigilar que el ingreso de nuevos consejeros, cumplan con el principio de representatividad comprobada. Presentando su documentación que corresponde al que fueron nombrados o elegidos para tal fin por la comunidad, Organización o institución;

XIII. Nombrar un moderador en las sesiones ordinarias, extraordinarias o capacitaciones que se lleven a cabo para su orden y seguimiento; y

XIV. Las demás que se acuerden por mayoría de votos con apego a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la

Legislación Estatal y Reglamentación Municipal vigente en la materia;

Artículo 6°. Son funciones del Presidente:

I. Presidir las reuniones del CMDRS o en su caso nombrar a un representante para que asista a las sesiones teniendo voz y voto;

II. Validar el orden del día, al que se sujetara el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre el CMDRS;

III. Proponer un programa de trabajo Anual para el CMDRS;

IV. Verificar la actividad del CMDRS en torno al Programa de Trabajo, por conducto del Director de Desarrollo Rural Municipal;

V. Representar al CMDRS en los eventos que así se requiera;

VI. Encausar los acuerdos y las decisiones tomadas en las sesiones del CMDRS e informar al mismo del avance de las gestiones;

VII. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad, la solución de los asuntos tratados en la asamblea ordinaria o extraordinaria;

VIII. Proponer en el seno de del CMDRS iniciativas en materia de Desarrollo Rural para el Municipio;

IX. Vigilar que las asambleas ordinarias y extraordinarias se desarrollen en orden y en estricto apego a lo dispuesto en este Reglamento;

X. Presentar en la asamblea del CMDRS, incluida en el orden del día, cualquier iniciativa de modificación o adición a este Reglamento para su análisis, discusión y en su caso aprobación por las dos terceras partes del total de los miembros del CMDRS, para posteriormente remitirse al cabildo para su aprobación y en su caso la publicación al respecto; y

XI. Las demás facultades que se confieran, mediante acuerdo expreso de la mayoría de los integrantes del CMDRS.

Artículo 7°. Son funciones del Secretario Técnico:

I. Elaborar y presentar al Presidente, la orden del día a la que deberá ajustarse el desarrollo de las sesiones del CMDRS;

II. Elaborar las actas y acuerdos, así como dar seguimiento al Programa de Trabajo del CMDRS y entregar copias cuando así lo requieran, previa solicitud por escrito;

III. Proponer al Presidente y/o al CMDRS la formulación del Programa de Trabajo Anual;

IV. Conducir la actividad del CMDRS en torno al Programa de Trabajo, en ausencia del Presidente;

V. Representar al CMDRS en los eventos que así se requieran, en ausencia del Presidente;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos y las decisiones tomadas en las sesiones del CMDRS, e informar al mismo del avance de estas;

VII. Asesorar a los productores en la gestión de proyectos Agropecuarios;

VIII. Gestionar, ante las instancias correspondientes, los asuntos o trámites que le indique el CMDRS y/o el Presidente mismo;

IX. Apoyar a los Consejeros Representantes de Productores en la difusión y promoción de los programas y proyectos de apoyo al sector Agropecuario;

X. Emitir su opinión técnica respecto a los asuntos que sean tratados en las asambleas del CMDRS; y

XI. Las demás que le refiera expresamente el Presidente del CMDRS o el pleno del mismo.

Artículo 8º. Son funciones, facultades y obligaciones de los Consejeros:

I. Asistir de manera puntual a las sesiones del CMDRS, participando con voz y voto, y hacer cumplir los acuerdos que se tomen en su momento;

II. En el caso de los Consejeros Representantes de Productores, propondrán acciones y proyectos que sus representados les encomienden, canalizándolos al CMDRS e informarles de los acuerdos tomados en el mismo y de los Programas de apoyo que le fueron dados a conocer;

III. Hacer propuestas para la elaboración de Planes y Programas Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio;

IV. Colaborar con el CMDRS y con el Secretario Técnico en la elaboración de los Planes y Programas Municipales o de Trabajo, proporcionando la información que le sea requerida;

V. Participar en las Comisiones que le asigne el CMDRS;

VI. Proponer al pleno, las modificaciones al presente Reglamento que consideren pertinentes.

VII. La duración de cada Consejero será por un periodo de tres años, acorde con la Administración Municipal que corresponde;

VIII. Participar en los talleres de capacitación convocados por el CMDRS;

IX. Asistir a reuniones de trabajo que el CMDRS convoque;

X. Mantener informados oportunamente a sus representados sobre los trabajos y acuerdos del CMDRS;

XI. Identificar las actividades o proyectos de mayor importancia en el sector que representa, para el desarrollo del mismo;

XII. Vigilar que con las acciones o proyectos, se obtengan buenos resultados con el menor gasto o derroche de recursos; y

XIII. Las demás que le sean encomendadas para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 9º. Las funciones y obligaciones del asesor Técnico Municipal del CMDRS, serán las siguientes:

I. Elaborar un dictamen de la viabilidad técnica-económica-social, de las solicitudes con proyectos, presentados a la ventanilla del programa de Desarrollo Rural e informar al CMDRS los resultados para el análisis y aprobación de los mismos;

II. Realizar la verificación en campo, de las inversiones de los proyectos autorizados por el CMDRS;

III. Revisar que la documentación comprobatoria de las inversiones que realicen los Productores cumplan con los requisitos que la normativa de los programas soliciten;

IV. Presentar al CMDRS el informe parcial o final de las inversiones de los proyectos ejecutados por los beneficiarios aprobados por el citado Consejo;

V. El Asesor Técnico Municipal se abstendrá de elaborar y gestionar proyectos para grupos de productores o personas físicas que no lo hayan solicitado al CMDRS previamente;

VI. El Asesor Técnico Municipal no podrá Validar y calificar los proyectos que presentan las organizaciones económicas de manera independiente. Para el caso de productores agremiados o que pertenecen a ONG'S (ejemplo A.C.), el o los interesados deberán acudir en forma personal, si es de su interés, tramitar alguna solicitud, a la ventanilla autorizada para tal fin.

VII. El Asesor Técnico Municipal del CMDRS no podrá desarrollar actividades de asistencia técnica, agrícola o pecuaria; y

VIII. El Asesor Técnico Municipal del CMDRS no podrá llevar a cabo actividades que no estén relacionadas directamente con la elaboración y puesta en marcha de las acciones que contemple el Plan Municipal.

Artículo 10. Las Comisiones descritas en el Organigrama del CMDRS para la atención de asuntos específicos y el buen funcionamiento del mismo, las cuales podrán ser renovadas cuando el pleno lo considere necesario, siendo las siguientes:

a) Comisión de Contraloría

b) Comisión de Honor y Justicia

c) Comisión de Evaluación y Seguimiento.

d) Comisión de Gestoría, y

e) Comisión de Ecología y Gestión Ambiental.

Artículo 11. Son funciones de la Comisión de Contraloría:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y los acuerdos emanados del CMDRS;
- II. Vigilar la correcta aplicación de los recursos económicos y materiales asignados al CMDRS; y
- III. Vigilar que la operación de los proyectos se efectúe oportuna y eficazmente.

Artículo 12. Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Dictaminar y aplicar las Sanciones que determinen el Pleno en la Asamblea General, cuando incurra en faltas en contra de los intereses del CMDRS y de sus integrantes;
- II. Vigilar el cumplimiento de las funciones de los Consejeros; y
- III. Recibir quejas y darlas a conocer en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria inmediata a que se celebre.

Artículo 13. Son funciones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

- I. Acompañar al Asesor Técnico Municipal en la supervisión de las Obras realizadas en los Proyectos autorizados por el CMDRS;
- II. Darle seguimiento a los Recursos asignados al CMDRS;
- III. Informar y difundir los resultados alcanzados al final de cada ejercicio de operación; y
- IV. Difundir los Proyectos que fueron exitosos

Artículo 14. Son funciones de la Comisión de Gestoría:

- I. Presentar ante las instituciones Públicas y Privadas el Plan Municipal de Desarrollo Rural; y
- II. Gestionar ante las instancias correspondientes los recursos necesarios para la puesta en marcha de los proyectos estratégicos.

Artículo 15. Son funciones de la Comisión de Ecología y Gestión Ambiental:

- I. Coadyuvar en el cuidado y preservación de los recursos naturales, así como establecer las prácticas y mejoras para el combate a la desertificación y deforestación;
- II. Avalar y revisar los Proyectos que en el pleno del CMDRS, se autoricen, verificando que los mismos cuenten con prácticas de conservación al medio ambiente; e
- III. Impulsar campañas tendientes a fomentar una cultura de sustentabilidad en el uso racional de los recursos naturales.

Artículo 16. Los Consejeros serán dados de baja en forma automática cuando acumulen tres faltas injustificadas por año

a las sesiones ordinarias, extraordinarias, talleres de capacitación o cualquier otra actividad convocada por el CMDRS, entrando en su lugar sus Suplente; tratando de Consejeros Territoriales, lo anterior será notificado por escrito a la Comunidad.

Tratándose de Organizaciones se hará acreedor a la pérdida de sus derechos y obligaciones, pudiéndose ocupar ese lugar en los términos del numeral 4° del presente Reglamento.

CAPITULO TERCERO DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS.

Artículo 17. Las reuniones ordinarias serán mensuales y se celebraran último viernes de cada mes, y serán validas con la presencia de cuando menos el 50% más uno de sus integrantes.

Artículo 18. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier fecha y hora y tendrán validez para la instauración de la misma la presencia de cuando menos el 50% más uno de sus integrantes, se notificara en forma oficial para su celebración o por acuerdo que en las reuniones ordinarias emanen.

Artículo 19. Las reuniones del CMDRS se desarrollaran en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal de Tamazunchale, S.L.P. o en cualquier otro lugar que el CMDRS determine, programándose para tal efecto un calendario anual de sesiones.

Artículo 20. En las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de CMDRS tendrán derecho a voz y voto, únicamente el Presidente, el Secretario Técnico y los Consejeros debidamente acreditados.

Artículo 21. Las reuniones Extraordinarias serán convocadas por escrito Oficial, a través del Secretario Técnico, con una anticipación de hasta 72 horas (tres días).

En el caso de las sesiones Ordinarias, quedan aprobadas al inicio de cada año, mediante un calendario preestablecido de reuniones.

Artículo 22. Para las reuniones Ordinarias, la asamblea se efectuara con una asistencia del 50% más uno y para las extraordinarias, con los miembros que estén presentes.

Artículo 23. En las reuniones que el CMDRS realice, se deberá de levantar el Acta que contenga como minimo los siguientes datos:

- a) Número y tipo de reunión
- b) Lugar, fecha y hora de celebración.
- c) Listados de asistentes y Orden del día.
- d) Análisis de las propuestas, acuerdos; y
- e) Firma de los participantes.

Artículo 24. Podrán ser invitados a las sesiones de CMDRS todos aquellos Funcionarios Públicos o Representantes de Dependencias de cualquier nivel de Gobierno, que se relacione con los problemas del sector.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las Instituciones serán miembros permanentes ante el CMDRS y sus representantes podrá ser removido en el caso que cause baja la Institución a la cual está representando, nombrándose al nuevo titular en los términos del presente Reglamento.

Se aprueba por Unanimidad, el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Tamazunchale, S.L.P.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

CP. OCTAVIO RIVERA OBREGÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

LIC. MA. DEL CARMEN MORQUECHO BARRAGÁN
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. CARLOS RUIZ GOYTORTÚA
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

ARQ. MAGDA OLIVIA ZUMAYA GONZÁLEZ
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PSIC. MARCO ANTONIO TORRES PÉREZ
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROFR. Y LIC. GUMERSINDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. HÉCTOR MIGUEL SÁNCHEZ FLORES
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROFRA. SARA MOLINA OLVERA
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROFR. JOSÉ DARBE CASTILLO MENDOZA
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

DR. EDUARDO MAXIMILIANO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROFR. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ GOYTORTÚA
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROFRA. LETICIA MUÑOZ CORTES
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. CLEMENTE HERNÁNDEZ LINA
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROFR. AURELIO MARTÍNEZ FELICIANO
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROFR. FRANCISCO JAVIER AMAYA NAVA
REGIDOR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. ALBERTO PINAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)